



ORDENANZA N° 285-MDC

Cieneguilla, 26 de julio de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 020-2018-MDC/GATR-SGDELTA, de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo; Informe N° 085-2018-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con la aprobación por UNANIMIDAD de los señores regidores del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

Que, el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, a través de la Ordenanza N° 1094-MML, se regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, donde se establece que las Municipalidades Distritales son competentes para normar complementariamente en dicha materia.

Que, mediante Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI de fecha 13 Setiembre del 2008, se publica el texto que aprueba los Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre colocación de Anuncios Publicitarios, los mismos que determinan que para conceder autorización de publicidad exterior, las municipalidades solo podrán regular la ubicación de los anuncios en atención a las normas técnicas sobre utilización del espacio físico y uso del suelo, no siendo competentes para reglamentar el contenido de los mismos, lo cual queda netamente sujeto a la regulación del INDECOPI.

Que, de acuerdo a lo acotado en los párrafos precedentes, se hace menester elaborar una ordenanza sobre anuncios y avisos publicitarios que reúna en un solo texto, de manera íntegra, los criterios y parámetros técnicos para la ubicación de los mismos, con la finalidad que su aplicación e interpretación sea más sencilla para los administrados e inversionistas, en aras de sujetarse al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 1094-MML y en los Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre colocación de Anuncios Publicitarios, a los criterios esgrimidos por INDECOPI; contando con el Informe N° 020-2018-MDC/GATR-SGDELTA, de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, el Informe N° 085-2018-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 285-MDC

correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA UBICACIÓN DE LOS ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Ordenanza que regula la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en el distrito de Cieneguilla, y cuyo texto íntegro que forma parte integrante de la presente Ordenanza, será publicado en la página web de la entidad www.municieneguilla.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas- CUISA, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza N° 140-2011-MDC, los siguientes códigos de infracción: 05-0132, 05-0133, 05-0134, 05-0135, 05-0136, 05-0137, 05-0138, 05-0139, 05-0140, 05-141, 05-0142, 05-0143, 05-0144, 05-0145, 05-0146, 05-0147, 05-0148, 05-0149 y 05-150.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Desarrollo Local y Turismo, y a la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional www.municieneguilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

Abog. SARA LIZ TOLEDO RAMÍREZ
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde